

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 629 por el que se emiten los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Siguele y Programa de Becas Universitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XXI, 55 y Anexos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", establece en su Estrategia 10.2, la ampliación de becas educativas para los estudiantes de menores recursos en todos los niveles educativos;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", dispone, bajo el rubro de Educación Media Superior, la Estrategia 2.8 Consolidar los programas de becas existentes mediante el establecimiento de un sistema integrado de becas con un padrón único de beneficiarios, la revisión de mecanismos para asignarlas, y su ampliación a los grupos de población en situación de vulnerabilidad que aún no han sido beneficiados. Asimismo, bajo el rubro de Educación Superior, se establece la Estrategia 2.13 Impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género;

Que la Ley General de Educación determina en sus artículos 9o., 32 y 33, fracción VIII que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, estableciendo condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que uno de los retos que enfrenta México en el ámbito de la educación media superior y superior es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno Federal ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que en el marco de las políticas públicas implementadas se requiere contar con otras que las complementen, para lo cual el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, prevé en su artículo 55 que los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional;

Que mediante el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes en situación de desventaja socioeconómica se impulsará el acceso y permanencia de las y los jóvenes a los niveles de educación Media Superior y Superior, niveles que presentan características específicas para el otorgamiento de estos apoyos, por lo que se requiere de reglas claras y transparentes que permitan la adecuada y eficiente operación del Programa "Becas Universitarias y de Nivel Medio Superior", inserto en el Anexo 21 "Principales Programas" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el referido Programa "Becas Universitarias y de Nivel Medio Superior", se ubica tanto para la Educación Media Superior, como para la Educación Superior, bajo una sola denominación "Becas para la Educación Superior y la Expansión de la Educación Media Superior, Inglés y Computación";

Que, asimismo, en el marco del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y derivado de la Reforma Integral de la Educación Media Superior en 2011, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa "Síguele, caminemos juntos", que considera estrategias en distintas dimensiones, entre otras, el otorgamiento de becas con el objetivo de contribuir a la permanencia y al egreso de la población estudiantil con el fin de coadyuvar a ampliar las oportunidades educativas de los jóvenes y reducir desigualdades entre grupos sociales;

Que en dicho contexto, al tratarse de dos niveles educativos diferentes y en razón a que sus poblaciones objetivo tienen características que les son propias a cada nivel, se hace necesario contar con Lineamientos específicos para la operación del Programa para cada una de las vertientes consideradas en el citado Anexo 22 bajo la siguiente denominación de: "Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguele" y "Becas Universitarias", y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 629 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SIGUELE" Y "PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS"

UNICO.- Se emiten los Lineamientos Específicos para la Operación del "Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguele" y del "Programa de Becas Universitarias", los cuales se detallan en los anexos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan.

TERCERO.- La continuidad de la operación de los Programas a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, "SIGUELE"

INDICE

1. Antecedentes
2. Marco legal
3. Glosario
4. Objetivo
5. Disposiciones
 - 5.1. Cobertura
 - 5.2. Población objetivo
 - 5.3. Características de los apoyos
 - 5.3.1. Tipos de apoyo
 - 5.3.2. Monto del apoyo
 - 5.3.3. Renovación de la beca
6. Gastos de operación

7. Requisitos
8. Procedimiento y criterios de selección
 - 8.1. Registro
 - 8.2. Verificación de criterios de selección, calculo de nivel de pobreza y prelación
 - 8.3. Confronta
 - 8.4. Validación
 - 8.4.1. Falta de validación
 - 8.5. Verificación presupuestal
 - 8.6. Conformación del padrón
 - 8.7. Consulta y verificación de estatus
 - 8.8. Entrega de apoyos
9. Difusión y promoción
10. Derechos y obligaciones
 - 10.1. De los beneficiarios
 - 10.2. De la CSPyA
 - 10.3. De la CBSEMS
 - 10.4. De los Directores de plantel
11. Causas de incumplimiento: cancelación y terminación de la Beca
 - 11.1. Causas de cancelación
 - 11.2. Causas de terminación
12. Instancias ejecutoras
13. Avance físico financiero
14. Seguimiento, control y auditoría
15. Quejas y denuncias

1. ANTECEDENTES

La deserción escolar es un factor determinante de la problemática de la baja eficiencia terminal que afecta la Educación Media Superior del país.

Cada año desertan de la Educación Media Superior aproximadamente 600 mil jóvenes; de ellos, 70 por ciento abandona la escuela en el primer año, siendo uno de los factores el económico, además de la falta de atención de los padres en la formación de sus hijos, la reprobación de materias, las malas influencias de los amigos, el ambiente en que se desenvuelven, entre otros.

El costo para los alumnos que abandonan la escuela suele ser muy alto, ya que la posibilidad de encontrar un trabajo bien remunerado se verá reducida por su bajo nivel académico.

Lo anterior aunado a la Obligatoriedad de la Educación Media Superior en la demanda, dada la reciente reforma al Artículo Tercero Constitucional y partiendo del hecho que para cursar la educación media superior no basta con encontrarse en la edad típica, sino que el aspirante previamente debió haber obtenido un certificado de secundaria, la demanda futura estará altamente relacionada con el comportamiento de la tasa de cobertura, la eficiencia terminal de la educación secundaria y del aumento en la tasa de eficiencia terminal de la Educación Media Superior.

Ante este panorama, la SEP en el marco del programa "Síguele, caminemos juntos", a través del cual se han puesto en marcha diversas acciones para la Educación Integral de los jóvenes que inician o se encuentran cursando el nivel medio superior, implementan las becas para la Expansión de la Educación Media Superior "SIGUELE", con las que pretende estimular y apoyar para su permanencia y egreso a la población en este nivel educativo que por alguna razón no se encuentra recibiendo algún tipo de apoyo económico, por concepto de beca estudiantil.

2. MARCO LEGAL

- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Educación 2007-2012.
- Reglamento Interior de la SEP.

3. GLOSARIO

BECA SIGUELE.- Apoyo monetario entregado bimestralmente.

CBSEMS.- Coordinación Nacional del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CURP.- Clave Unica de Registro de Población

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

ENCSEEMS.- Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal: Los que forman parte de la Administración Pública Federal:

- Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).

- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).

- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

- Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública:

- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

- Instituto Politécnico Nacional (IPN).

o Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Unidad de Operación Desconcentrada en el DF -CONALEP DF- y Representación Oaxaca), y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara).

o Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de los Estados: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de Gobiernos Estatales.

o Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados: Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.

o Subsistemas Autónomos:

- UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.

- Universidad Autónoma de Chapingo.

- Universidades Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en su entidad federativa.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

OIC.- Organismo Interno de Control en la SEP.

OPORTUNIDADES.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA.- Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "SIGUELE".

SAC.- Sistema Automatizado de Consulta.

SAVE.- Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SUBSECRETARIO.- Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

4. OBJETIVO

Coadyuvar a ampliar el acceso, permanencia y egreso en la educación media superior de jóvenes, mediante el otorgamiento de becas.

5. DISPOSICIONES

5.1. Cobertura

Las becas SIGUELE son de cobertura nacional, ofreciendo sus apoyos a los estudiantes de las IPEMS.

5.2. Población objetivo

Estudiantes de Educación Media Superior del país, que inician o se encuentran cursando estudios en cualquiera de las IPEMS y que no reciben ningún tipo de apoyo económico por concepto de beca estudiantil.

5.3. Características de los Apoyos

5.3.1. Tipo de Apoyo

Las becas SIGUELE consisten en un apoyo monetario que es entregado bimestralmente.

La beca SIGUELE cubre un periodo de hasta diez meses al año y existiendo recursos presupuestales disponibles, serán por el tiempo de duración oficial de los programas de estudios.

5.3.2. Monto del Apoyo

El monto mensual de las becas SIGUELE será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.). El número de becas SIGUELE otorgadas, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

5.3.3 Renovación de Beca

Las becas SIGUELE que hayan sido otorgadas para un período escolar, se renovarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando el estudiante mantenga el cumplimiento de los requisitos de validación, referidos en el numeral 8.4 de los presentes Lineamientos.

6. GASTOS DE OPERACION

Para la operación y evaluación del PROGRAMA, la SEMS destinará hasta el 3% del presupuesto total asignado.

7. REQUISITOS

- a. Estar inscrito en cualquier plantel de las IPEMS.
- b. No estar recibiendo una beca estudiantil a través de ningún otro programa gubernamental. Se verificará dicha situación mediante la confronta con los padrones de beneficiarios de que disponga.

- c. Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de postulantes a una beca.
- d. Los estudiantes de nuevo ingreso al bachillerato deberán de presentar certificado de secundaria con promedio de calificación aprobatorio.

Los estudiantes que hayan solicitado una beca de apoyo, retención o excelencia de educación media superior y que no hayan resultado beneficiados, se harán acreedores a una beca SIGUELE, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes mencionados a excepción del inciso c) ya que solamente deberán ratificar su solicitud en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCION

Para la asignación de las becas SIGUELE, se llevará a cabo un proceso de selección de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección anteriormente establecidos, así como la disponibilidad de recursos, para obtener un listado de beneficiarios a los cuales se les entregarán los apoyos ofrecidos.

La CBSEMS llevará a cabo el proceso de selección de los postulantes a una beca SIGUELE de acuerdo con las siguientes etapas: registro; verificación de criterios de selección y prelación; confronta; validación; verificación presupuestal y conformación del padrón.

Quienes cumplan con estas etapas, podrán ser beneficiarios de acuerdo con la lista de prelación y la disponibilidad presupuestal.

En caso de que la demanda supere la oferta se tomará el criterio de beneficiar a los estudiantes que radiquen en las localidades de muy alta, alta y medio grado de marginación, de acuerdo a lo establecido por el CONAPO.

8.1. Registro

Una vez que la SEP haya publicado la convocatoria para obtener una beca, los interesados deberán realizar su solicitud vía internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx donde estará disponible durante el periodo que se establezca en la convocatoria. Los postulantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

En el caso de los estudiantes que solicitaron una beca de apoyo, retención o excelencia de educación media superior y que no hayan sido beneficiados, tendrán que acceder a la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP para ratificar su solicitud, ya que de no hacerlo se entenderá como la declinación del beneficio.

Para los postulantes que no disponen del servicio de Internet, los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a los de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante a una beca SIGUELE, lo que permite contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del postulante acerca de:

1. Datos personales.
2. Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar.
3. Equipamiento del hogar y características de la vivienda.

Los datos personales serán manejados en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el estudiante deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP y una contraseña personal, estos dos elementos serán la llave de acceso para solicitar información.

8.2. Verificación de criterios de selección y prelación

La información digital registrada por los postulantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS quien verificará su integridad, así como el cumplimiento de los criterios de selección, como paso previo a la estimación de la condición socioeconómica del hogar del postulante.

La CBSEMS realizará la preselección de los beneficiarios bajo procedimientos objetivos, homogéneos, transparentes y estandarizados a nivel nacional, utilizando, cuando la demanda supere la oferta, el criterio de beneficiar a los estudiantes que radiquen en las localidades de muy alta, alta y medio grado de marginación de acuerdo a lo establecido por el CONAPO, obteniendo una lista de prelación.

8.3. Confronta

La base de datos de los postulantes preseleccionados, se confrontará con los padrones de beneficiarios de los programas gubernamentales federales y locales, que otorgan becas para educación media superior de los que disponga la CBSEMS, particularmente con OPORTUNIDADES, para verificar si alguno de ellos se encuentra recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca estudiantil. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección.

La CBSEMS será responsable de gestionar de manera oficial, la confronta ante las instancias correspondientes.

8.4. Validación

El Director del Plantel, realizará a través del SAVE, la validación de que cada estudiante cumple con lo siguiente:

1. Que está inscrito en cualquiera de las IPEMS y,
2. Las características del plan de estudios que el postulante cursa o va a cursar.

Dicha validación se llevará a cabo semestralmente.

El Director del plantel será responsable de la información que proporcione y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos.

Para el becario que acredite dichas validaciones, NO será necesario que solicite la beca cada año, siempre y cuando el PROGRAMA cuente con recursos presupuestales.

El periodo de validación se informará a través de la convocatoria, así como de la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8.4.1 Falta de validación

En caso de que el Director de plantel, no realice la validación correspondiente de los postulantes y becarios, la CBSEMS procederá a notificarle mediante oficio dicha omisión, exhortándolo a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo y de continuar la falta de validación, la CBSEMS notificará al Organismo Interno de Control en la SEP y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación de Directores de Plantel que omitieron la validación.

8.5. Verificación presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta y asignará tantas becas SIGUELE como sea posible hasta el límite de la misma, de conformidad con la relación anteriormente citada.

8.6. Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca SIGUELE.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos en el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 1996), a través del cual se identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio. La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8.7. Consulta y verificación de estatus

La CBSEMS notificará a los postulantes, el resultado de su solicitud de beca SIGUELE enviando un correo electrónico a la cuenta que registraron.

Los directores de los planteles de las IPEMS, serán responsables de publicar y difundir en los mismos los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos seleccionados para recibir una beca SIGUELE (beneficiarios).

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx específicamente en el SAC, con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación.

8.8. Entrega de apoyos

La entrega del monto de la beca SIGUELE, se realizará mediante una transferencia electrónica de forma bimestral a los estudiantes beneficiados.

La CBSEMS informará al beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico registrada cuando realizó su solicitud, como podrá disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.

El becario contará con un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para recoger el medio electrónico donde se le depositarán los recursos, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

Para realizar esta entrega, la SEMS a través de la DGPYRF contará con los servicios de alguna institución financiera, que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de liquidación de becas, que será entregado a la CSPYA, quien a su vez gestionará ante la DGPYRF la dispersión correspondiente, a través de la institución liquidadora.

9. DIFUSION Y PROMOCION

Las becas SIGUELE tendrán difusión a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas locales.

Asimismo, también se publicarán en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

De conformidad con el PEF, Artículo 20, Fracción V; y la LGDS Artículo 28, la publicidad y promoción deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

La SEMS, promoverá las becas SIGUELE a través de los medios masivos de comunicación. Asimismo, publicará en diarios de las entidades federativas la convocatoria anual para que los estudiantes de educación media superior puedan obtener los apoyos. Dicha convocatoria se dará a conocer en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y en todas las IPEMS.

En la convocatoria se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes.

Las IPEMS se podrán consultar en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Estos lineamientos, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles en la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. De los Beneficiarios

Derechos

- a)** Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b)** Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas.
- c)** Recibir atención y apoyos sin costo.
- d)** Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e)** Recibir oportunamente el comunicado sobre la asignación de la beca SIGUELE.
- f)** Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.

Obligaciones:

- a)** Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de la ENCSEEMS.
- b)** Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos y en la convocatoria que se emita.
- c)** Estar inscrito en cualquiera de las IPEMS.
- d)** Informar a la CBSEMS de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.

- e) Informar a la CBSEMS, durante la vigencia de la beca de cualquier cambio de plantel y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- f) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida de acuerdo a estos Lineamientos y en la convocatoria que se emita.
- g) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- h) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca SIGUELE.

10.2. De la CSPyA

Son compromisos y facultades de la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes correspondientes atendiendo la normatividad vigente.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que realice cualquier otra dependencia o entidad, en el ámbito de su competencia.
- d) Los demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

10.3. De la CBSEMS

Son compromisos y facultades de la CBSEMS:

- a) Operar el proceso de otorgamiento de becas SIGUELE.
- b) Realizar las actividades y procesos que para la misma señalan los presentes Lineamientos.
- c) Determinar los criterios de selección y elegibilidad de beneficiarios.
- d) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta electrónica (ENCSEEMS) y en el Sistema Automatizado de Actualización (SAC), para la identificación de aquellos postulantes que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios.
- f) Atender oportunamente en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, las solicitudes de información que se reciban.
- g) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- h) Notificar a los postulantes y beneficiarios, vía electrónica el resultado de su solicitud de beca.
- i) Informar a los beneficiarios, vía electrónica como podrán disponer de los recursos de su beca SIGUELE y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.
- j) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios.
- k) Gestionar de manera oficial la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- l) Informar a los beneficiarios, las causas de cancelación o terminación de la beca través de medios electrónicos.
- m) Difundir oportunamente a través de la convocatoria y otros medios los periodos de validación.
- n) Notificar mediante oficio, a los Directores de plantel la falta de validación, exhortándolos a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- o) Notificar al OIC y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación Directores de plantel que omitieron la validación. Cuando detecte la realización de pagos a alumnos que no reúnen los requisitos.
- p) Suspender inmediatamente el pago de la beca, cuando detecte la realización de pagos a alumnos que no reúnen los requisitos.
- q) Implementar acciones para el seguimiento y supervisión.
- r) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias.

10.4. De los Directores de Plantel

Son compromisos y facultades de los Directores de Plantel:

- a) Confirmar que cada estudiante cumple con lo referente a la validación descrita en el numeral 8.4. de los presentes Lineamientos.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un estudiante, siempre que se cuente con razones que justifiquen dicho acto.
- c) Reportar de manera inmediata, a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el ciclo escolar vigente o por fallecimiento.
- d) Poner a disposición de los alumnos, el equipo de cómputo suficiente para que puedan proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- e) Difundir en espacios públicos del plantel la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios.
- f) Difundir en los espacios públicos del plantel, los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.

11. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO CANCELACION Y TERMINACION DE LA BECA:**11.1. Causas de cancelación**

Se cancelará la beca SIGUELE al beneficiario que:

- a) Incumpla las obligaciones señaladas en el numeral 10.1 de los presentes Lineamientos.
- b) Otorgue información falsa o incompleta para el otorgamiento y/o continuidad de la beca, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Suspenda sus estudios.
- e) Por insuficiencia presupuestal del año fiscal en curso.
- f) Por no recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca SIGUELE.
- g) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas.

11.2. Causas de terminación

- a) Cuando el becario finalice sus estudios de Educación Media Superior.
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca SIGUELE.
- c) Cuando el becario fallezca.

12. INSTANCIAS EJECUTORAS

Participan como ejecutores:

- La CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del proceso de otorgamiento de las becas SIGUELE.
- La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados.
- La DGPyRF, en relación a la solicitud de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, ante las instancias liquidadoras.
- Los Directores de Plantel, como únicos responsables de validar la información de los postulantes y de los beneficiarios.

13. AVANCE FISICO FINANCIERO

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la LFPyRH y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx del avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPYRF.

14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

Es atribución del OIC en la SEP realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados.

Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la LFPyRH, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que los presentes Lineamientos no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.”

Los recursos asignados no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, la SHCP y de la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen como finalidad verificar que se cumplan las disposiciones vigentes.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

	TELEFONO	Correo y página electrónica
Organismo Interno de Control en la SEP	3601-8650 Exts. 66224 y 66227 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60539, 60540, 60625 Larga distancia sin costo: 01-800-112-3227	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

INDICE

1. Glosario
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos Generales
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.4. Requisitos de elegibilidad
 - 3.5. Criterios de compatibilidad de becas
 - 3.6. Criterios de priorización

- 3.7. Tipo y características de los apoyos
 - 3.7.1. Tipo de apoyo
 - 3.7.2. Monto de apoyo
- 3.8. Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1. Derechos
 - 3.8.2. Obligaciones
- 3.9. Causas de terminación, cancelación y suspensión
 - 3.9.1. Causas de terminación
 - 3.9.2. Causas de cancelación
 - 3.9.3. Causas de suspensión
- 4. Lineamientos Específicos
 - 4.1. Instancia Ejecutora
 - 4.2. Instancia Normativa
 - 4.3. Comité de Becas
 - 4.4. Coordinación Institucional
 - 4.5. Atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora
- 5. Mecánica de Operación
 - 5.1. Convocatoria(s)
 - 5.2. Solicitudes
 - 5.3. Verificación y Selección
 - 5.4. Notificación y publicación de resultados
 - 5.5. Generación y dispersión de pagos
 - 5.6. Comprobación de pagos
 - 5.7. Ejecución
 - 5.7.1. Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2. Cierre del Ejercicio
 - 5.7.3. Recursos No Devengados
 - 5.7.4. Gastos de operación
 - 5.8. Integración del padrón de beneficiarios
- 6. Auditoría, control y seguimiento
- 7. Evaluación
- 8. Indicadores de resultados
- 9. Transparencia
 - 9.1. Difusión
 - 9.2. Contraloría Social
- 10. Quejas y denuncias

1. Glosario

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados).

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ALUMNO REGULAR: Estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos escolares anteriores, y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de trimestres, cuatrimestres, semestres, o años, establecidos por las Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

CGUT: Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CN-BES: Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONASAMI: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGP: Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPYRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGRI: Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ES: Educación Superior, entendida como aquella que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes.

GRADO ESCOLAR: Se refiere al año escolar en el cual está inscrito el alumno, con independencia de los ciclos en que esté dividido el plan de estudios del tipo superior de que se trate.

HOGAR: Se entiende como el grupo de personas que residen habitualmente en la misma unidad de habitación, comparten las comidas, mancomunan sus ingresos y participan en los gastos bajo la autoridad de un jefe de unidad.

IES: Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

INGRESO DEL HOGAR PER CAPITA: Se considera el total de los ingresos brutos del hogar deduciendo el Impuesto Sobre la Renta y dividido entre todos los integrantes que conforman dicho hogar.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

PROGRAMA: Programa de Becas Universitarias a que se refieren estos Lineamientos.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual vigente en la zona geográfica correspondiente, establecido por la CONASAMI.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a impulsar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en los programas de las IES, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes en situación de desventaja socioeconómica.

2.2. Específicos

Los objetivos específicos del Programa son:

- Otorgar becas a las y los jóvenes inscritos en IES, integrantes de hogares con ingresos monetarios per cápita, menores o iguales a cinco salarios mínimos.

3. Lineamientos Generales**3.1. Cobertura**

El Programa está dirigido a estudiantes de IES, localizadas en los treinta y un estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

3.2. Población objetivo

La población objetivo está conformada por estudiantes que solicitan la beca y que viven en hogares con ingresos monetarios per cápita menores o iguales a cinco salarios mínimos mensuales (vigentes al momento de solicitar la beca y según la zona geográfica determinada por la CONASAMI a la cual pertenece el hogar) y que cursan programas de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciaturas e ingenierías en las IES de los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

3.3. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán, alumnos de IES localizadas en los treinta y un estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, que cursen programas de ES y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios y que resulten elegidos en el proceso de selección establecido en los presentes Lineamientos.

3.4. Requisitos de elegibilidad

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla atendiendo la(s) convocatoria(s) que para tales efectos emitirá la SEP.

Para la asignación de las becas se tomará en consideración el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se establecen a continuación:

Requisito	Documento comprobatorio
a) Ser mexicano(a);	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresar su CURP en el sistema informático de registro en línea.
b) Haber sido aceptado en una IES del país en programas de los niveles educativos a los que se hace referencia en el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos y ser alumno regular.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia extendida por la IES donde se identifique su condición de alumno y la regularidad de sus estudios.
c) Que se encuentren realizando estudios en el primer grado escolar, quienes deberán ser alumnos regulares.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia extendida por la IES donde se identifique su condición de alumno y la regularidad de sus estudios.
d) Que se encuentren realizando estudios en el segundo y tercer grado escolar, quienes deberán ser alumnos regulares y demostrar haber cursado y aprobado con un promedio mínimo de calificaciones de 7.0, o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10, la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de calificaciones emitida por la IES correspondiente al ciclo escolar previo a la solicitud de la beca (sellada y firmada).
e) Que se encuentren realizando estudios en el cuarto o quinto grado escolar, quienes deberán ser alumnos regulares y demostrar haber cursado y aprobado con un promedio mínimo de calificaciones de 8.0, o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10, la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de calificaciones emitida por la IES correspondiente al ciclo escolar previo a la solicitud de la beca (sellada y firmada).

f) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para el mismo fin por organismos públicos federales para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del Programa.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestarlo bajo protesta de decir verdad en la solicitud.
g) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestarlo bajo protesta de decir verdad en la solicitud.
h) Vivir en un hogar cuyo ingreso monetario per cápita sea igual o menor a cinco salarios mínimos mensuales vigentes al momento de solicitar la beca y según la zona geográfica determinada por la CONASAMI a la cual pertenece el hogar.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestarlo anexando a la solicitud comprobantes de ingresos de los miembros del hogar de los dos meses previos a la solicitud (recibos de nómina, recibos de honorarios, estados de cuenta en donde se deposite la nómina, carta membretada y firmada del empleador manifestando los ingresos). En caso de no contar con alguno de los anteriores documentos se deberá anexar una carta bajo protesta de decir verdad.

3.5. Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa.

La CN-BES realizará una confronta de las solicitudes recibidas al amparo del Programa y los padrones de beneficiarios del PRONABES. En caso de encontrarse duplicidades, la solicitud realizada para el Programa no será considerada.

La CN-BES realizará una confronta de las solicitudes recibidas al amparo del Programa y los padrones de beneficiarios del Programa de Becas para la Educación Superior. La CN-BES determinará, según la modalidad de beca y el periodo de apoyo otorgado, si la solicitud al Programa procede o no.

Los beneficiarios del Programa de Becas para la Educación Superior en su modalidad de Becas de Excelencia sí podrán ser beneficiados al amparo del Programa.

En caso de que una persona reciba dos o más becas incompatibles en términos de los párrafos anteriores, la CN-BES cancelará o suspenderá la beca otorgada al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.

En todo caso la CN- BES requerirá al becario la devolución de los montos que hubiere recibido por concepto de becas incompatibles o, en caso que la CN-BES determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta los referidos montos.

3.6. Criterios de priorización.

Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:

- Mayor necesidad económica.
- Aspirantes que provengan de hogares que se encuentren en el Padrón de Familias del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES.
- Aspirantes que provengan de comunidades indígenas.
- Aspirantes que provengan de hogares ubicados en localidades con muy alto, alto y medio grado de marginación (de acuerdo con el CONAPO).
- Aspirantes con alguna discapacidad.
- Mejor desempeño académico previo.

3.7. Tipo y características de los apoyos

3.7.1. Tipo de apoyo

Las becas consisten en un apoyo económico para el sostenimiento del estudiante cuyo monto es fijo por grado escolar que esté cursando el beneficiario.

3.7.2. Monto de Apoyo

El monto de las becas será el siguiente:

Monto	Forma de pago
\$5,000.00 (cinco mil pesos)	La prevista en la(s) convocatoria(s) que emita la SEP

3.8. Derechos y obligaciones de los becarios**3.8.1. Derechos**

Los becarios tendrán derecho a:

- a)** Recibir por correo electrónico el comunicado por parte de la SEP sobre la asignación de la beca.
- b)** Recibir el monto de la beca asignada con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s).
- c)** Cambiar de localidad o de institución educativa, siempre y cuando se continúe con los estudios de la carrera correspondiente, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación a la CN-BES.
- d)** Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades no especificadas en los presentes Lineamientos.

3.8.2. Obligaciones

Los becarios estarán obligados a:

- a)** Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 3.9 de los presentes Lineamientos.
- b)** Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la IES y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
- c)** Observar buena conducta dentro y fuera de la IES.
- d)** Asistir con regularidad a clases.
- e)** Informar a la CN-BES, cuando ésta lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica.
- f)** En su caso, informar inmediatamente a la CN-BES cuando suspenda o termine sus estudios.
- g)** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y la(s) convocatoria(s) publicada(s), así como las disposiciones normativas aplicables.

3.9. Causas de terminación, cancelación y suspensión.**3.9.1. Causas de terminación**

Serán causas de terminación de las becas:

- a)** Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
- b)** Cuando se haya cubierto al becario el monto total de la beca, conforme a la(s) convocatoria(s).
- c)** Cuando el becario fallezca.

3.9.2. Causas de cancelación

Serán causas de cancelación de las becas:

- a)** Cuando el becario realice alguna declaración falsamente, proporcione datos falsos o altere la documentación que hubiere adjuntado a su solicitud. Una vez que la SEP tenga conocimiento de estos hechos, además de cancelar la beca presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- b)** Cuando el becario no cumpla con cualquiera de sus obligaciones.
- c)** Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.
- d)** Cuando el becario reciba algún otro beneficio incompatible con el Programa.

3.9.3. Causas de suspensión

Serán causas de suspensión de las becas:

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en el apartado 3.8.2 incisos a), b), c) y d) de estos Lineamientos.

b) Cuando los ingresos no correspondan a lo establecido en el inciso h) del apartado 3.4 de estos Lineamientos.

c) Cuando la IES lo solicite por escrito a la CN-BES, al haber determinado justificadamente que el becario incurrió en una falta grave, de conformidad con sus reglamentos internos y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.

d) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

El pago podrá reanudarse, previa solicitud por escrito que el becario dirija a la CN-BES, una vez que se reincorpore a sus estudios o compruebe la causa que motivó su suspensión y ésta haya sido subsanada.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, la CN-BES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso, y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción de la CN-BES la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, la CN-BES dictará resolución en definitiva y se lo comunicará al becario en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso él mismo proporcione.

4. Lineamientos Específicos

4.1. Instancia Ejecutora

La SES a través de la CN-BES.

4.2. Instancia Normativa

La SES, a través de la CN-BES, fungirá como instancia normativa para interpretar estos Lineamientos; asimismo, será la responsable de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del Programa, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo y de resolver los casos no previstos en los mismos, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas de la SEP en el ámbito de sus respectivas competencias: UPEPE, DGRI, DGPYRF, DGESU, DGEST, DGESPE y CGUT.

4.3. Comité de Becas

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas a la SES: CN-BES, DGESU, DGEST, DGESPE y CGUT y llevará a cabo las actividades previstas en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos. El titular de la CN-BES fungirá como el Presidente del Comité, que además se integrará por un secretario técnico y tres vocales.

4.4. Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IES la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad y autenticidad.

4.5. Atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora

a) Atender oportunamente las solicitudes de beca.

b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.

c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.

d) Conformar y presidir el Comité de Becas a que se refiere el apartado 4.3 de estos Lineamientos.

e) Conformar el padrón de los beneficiarios.

f) Entregar el monto de las becas a los beneficiarios.

g) Realizar los demás actos que se establecen en estos Lineamientos.

5. Mecánica de Operación

En la operación del Programa, la CN-BES y los aspirantes a una beca se sujetarán a lo que a continuación se indica.

5.1. Convocatoria(s)

La SEP difundirá el Programa y publicará la(s) convocatoria(s) que se emitan para la asignación de las becas en su página electrónica <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx> y en medios de comunicación, a través de boletines informativos o por cualquier otro medio que considere idóneo.

Asimismo, la SEP procurará que las IES, la AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, difundan el Programa y la(s) citada(s) convocatoria(s).

5.2. Solicitudes

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca requerida a través de la página electrónica de la SEP <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx>, adjuntando a la misma copia escaneada en formato pdf o jpg de los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en estos Lineamientos. Cada documento que se adjunte a la solicitud no deberá superar los 400Kb de tamaño.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s), y se sujetará a las fechas de publicación marcada(s) en la(s) misma(s).

5.3. Verificación y Selección

La información digital proporcionada por cada uno de los postulantes será recopilada y salvaguardada por la CN-BES y será utilizada exclusivamente con el propósito de verificar y preseleccionar a los beneficiarios del Programa, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente y estandarizado a nivel nacional, de conformidad con los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de PRONABES y el Programa de Becas para la Educación Superior, para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo monetario. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo con los criterios de compatibilidad de becas establecidos en el numeral 3.5 de los presentes Lineamientos.

Una vez realizada la confronta de padrones se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios que será presentado al Comité de Becas quién analizará y seleccionará a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos y aplicará los criterios de priorización señalados en el numeral 3.6 de los presentes Lineamientos, en caso de que los recursos no sean suficientes para apoyar a todos los solicitantes.

5.4. Notificación y publicación de resultados

La asignación de las becas será notificada a través del mismo sistema de registro de solicitud y también por correo electrónico a cada beneficiario, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del cierre de registro señalado en la(s) convocatoria(s).

Los becarios podrán consultar de forma individualizada el resultado de su solicitud de beca con el mismo usuario y clave con que realizó el proceso inicial en la página electrónica de la SEP <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx> en la fecha indicada en la(s) convocatoria(s) respectiva(s).

5.5. Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, mediante los mecanismos y en las fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Los pagos se llevarán a cabo a través de depósito en cuenta bancaria o pago en ventanilla, según sea definido por la CN-BES. En cualquiera de los dos casos, la CN-BES notificará a los becarios, vía correo electrónico, la asignación de la beca y las instrucciones que deberán seguir los becarios para proceder con el cobro.

El becario deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte u otra) y cualquier otro documento que la institución bancaria requiera para ese efecto.

La SEP realizará la dispersión de los pagos y las transferencias y depósitos antes referidos por conducto de la DGPyRF. En todos los casos se realizará una programación ordinaria del pago y únicamente una reprogramación.

5.6. Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la institución financiera respectiva debidamente firmado y/o sellado.

5.7. Ejecución

5.7.1. Avances Físico-Financieros

La CN-BES elaborará y a través de la DGP enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en estos Lineamientos, así como su contribución al cumplimiento de la meta del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, prevista para el Objetivo 2, denominado "Becas educativas en educación superior para jóvenes cuyo ingreso familiar se ubica en los 4 deciles de ingreso más bajos".

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

5.7.2. Cierre de Ejercicio

El Programa se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.3. Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

5.7.4. Gastos de Operación

Hasta el 1% (por ciento) del presupuesto total asignado al Programa podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de los presentes Lineamientos y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.8. Integración del padrón

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente."

6. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Superior y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8. Indicadores de resultados

Los presentes Lineamientos de Operación fueron elaborados bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a los presentes lineamientos, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Contribuir a ampliar las oportunidades educativas de los alumnos del nivel superior, mediante la entrega de becas.	Porcentaje de la matrícula de educación superior apoyada.
Los alumnos de educación superior cuentan con beca para cursar sus estudios.	Porcentaje de alumnos becados, provenientes de hogares con ingresos menores o iguales a cinco salarios mínimos per cápita.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx>.

9. Transparencia

9.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, la(s) convocatoria(s) que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos estarán disponibles en la página electrónica de la SEP <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el Programa.

La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o delegaciones, tratándose del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa será difundido entre todos los subsistemas que conforman la educación superior, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IES del país.

Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

10. Quejas y denuncias

Los becarios, las IES, los gobiernos estatales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CN-BES para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa, al domicilio ubicado en Nezahualcóyotl número 127, noveno piso, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través de los teléfonos de TELSEP 3601 7599, y desde el interior del país Lada sin costo al 01800 2886688 o al correo electrónico: becasuniversitarias@sep.gob.mx.

La CN-BES atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Organismo Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.